

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Generación Mediterránea S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A TASA FIJA DEL 12,5%
NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO EL 16 DE FEBRERO DE 2024, POR UN VALOR NOMINAL
DE HASTA U\$S 19.703.838 A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE MEDIANTE LA
ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL
DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES)
POR HASTA U\$S 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU
EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII SERÁN AVALADAS POR ALBANESI S.A.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se informa al público inversor que se ofrecen en suscripción las obligaciones negociables clase XIII denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija del 12,5% (las “Obligaciones Negociables Clase XIII” o las “Obligaciones Negociables”), con vencimiento el 16 de febrero de 2024, a ser emitidas por Generación Mediterránea S.A. (indistintamente “GEMSA” la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”) por un valor nominal de hasta U\$S 19.703.838 (el “Valor Nominal Ofrecido”), en el marco del programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XIII se detallan en el prospecto del Programa de fecha 4 de junio de 2020, cuya versión resumida fue publicada, en la misma fecha, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (el “Prospecto”) y en el suplemento de precio de fecha 13 de noviembre de 2020 (el “Suplemento de Precio”), publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA. Dichos documentos podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”), en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en el sitio web de la Emisora (www.albanesi.com.ar).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Suscripción, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

- 1) **Emisora:** Generación Mediterránea S.A., con domicilio en Av. Leandro N. Alem 855, piso 14°, Código Postal C1001AAD – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Gregorio Daly / Osvaldo Cado, teléfono 4313-6790, fax 5218-9814, e-mail: jdaly@albanesi.com.ar / ocado@albanesi.com.ar).
- 2) **Avalista:** Albanesi S.A.
- 3) **Descripción:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y avaladas por el Avalista.
- 4) **Organizador:** SBS Capital S.A., con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Trigo / Gabriel Zelaschi / Catalina Menéndez, teléfono 4894-1800, Int. 220/123/184, e-mail: sbscapital@gruposbs.com).
- 5) **Agentes Colocadores:** (i) Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambriani / Oscar Mario Videla / teléfono: 4331-7326 / 4347-0269 / 4347-0048 / E-mail: bancadeinversión@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); (ii) SBS Trading S.A., con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Cisa/ Emilio Muiña/ Francisco Bordo Villanueva/ Gastón Donnadio, Fernando Depierre, teléfono: 4894-1800, Int 401/404/403/196/95, e-mail: scc@gruposbs.com/ em@gruposbs.com/ fbv@gruposbs.com/ gd@gruposbs.com/ fd@gruposbs.com/); y (iii) Banco de Servicios y Transacciones, con domicilio en Av. Corrientes Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paz Sementuch / Marías Veloso / Mariano Alonso / teléfono: 5235-2360 / 2383 / 2826 / E-mail: mesa@bst.com.ar).

- 6) **Agente de Liquidación:** SBS Trading S.A.
- 7) **Agente de Cálculo:** Generación Mediterránea S.A.
- 8) **Agente de Pago en el Exterior:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
- 9) **Período de Oferta Pública:** Comenzará el 13 de noviembre de 2020 a las 14hs y finalizará el 25 de noviembre de 2020 a las 16hs.
- 10) **Período Temprano:** Comenzará el 13 de noviembre de 2020 a las 14hs y finalizará el 20 de noviembre de 2020 a las 16hs.
- 11) **Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés:** Los Agentes Colocadores recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 16:00 hs. del día 25 de noviembre de 2020. Las Manifestaciones de Interés que los inversores presenten ante cualquier Agente Colocador y/o Agente del MAE serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas, renunciando el inversor a la facultad de ratificar las Manifestaciones de Interés (conforme lo dispuesto por el Artículo 7, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV), y adquiriendo, por tanto, carácter vinculante.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo estarán habilitados para ingresar Manifestaciones de Interés en el Registro. A tales fines, dichos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. En este último caso, ni la Sociedad ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las Manifestaciones de Interés sean cargadas en el Registro; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

- 12) **Fecha de Adjudicación:** Será a las 17:00 hs. del 25 de noviembre de 2020.
- 13) **Terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrá suspender, modificar, interrumpir o prorrogar, el Período de Oferta Pública y/o la Fecha de Adjudicación en cualquier momento de los mismos, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Período de Oferta Pública y/o de la Fecha de Adjudicación, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar). En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados.

En caso de (a) modificación de los términos y condiciones esenciales de las Obligaciones Negociables Clase XIII ofrecidas y/o de la oferta pública de las mismas; y/o (b) extensión del Período de Oferta Pública por un plazo mayor a 15 Días Hábiles contados desde el inicio del Período de Oferta Pública, los Inversores que hubieran presentado Manifestaciones de Interés, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Manifestaciones de Interés. En caso de que la Fecha de Adjudicación sea finalizada o revocada, o se tome la decisión de no emitir las Obligaciones Negociables Clase XIII o no continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés recibidas quedarán sin efecto en forma automática. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por la modificación, suspensión o prórroga del Período de Oferta Pública o la Fecha de Adjudicación, y aquellos Inversores que hayan presentado una Manifestación de Interés no tendrán derecho a percibir compensación alguna como resultado de dicha modificación, suspensión y/o prórroga.

- 14) **Procedimiento de Colocación y Adjudicación:** La colocación de las Obligaciones Negociables Clase XIII se realizará mediante el sistema denominado “formación de libro” (“*book building*”) utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad del MAE (el “SIOPEL”), garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV, y en particular de conformidad con el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Suplemento de Precio. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XIII, ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.
- 15) **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase XIII deberán ser suscriptas e integradas, exclusivamente en especie, a la Relación de Canje (según este término se define más abajo) de conformidad con el procedimiento detallado en “*Plan de Distribución—Suscripción e Integración*” del Suplemento de Precio.

Para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XIII, junto a la presentación de las Manifestaciones de Interés correspondientes, los Inversores deberán instruir a su depositante para que transfiera las Obligaciones Negociables Clase X correspondientes al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIII que deseen suscribir (i) respecto de aquellos Inversores que participen de la oferta antes de la finalización del Período Temprano, a más tardar a las 20:00hs de la fecha en la que finalice el Período Temprano, bajo la modalidad diferida y libre de matching, a la cuenta abierta en CVSA al nombre del Agente de Liquidación en el Comitente N° 13002 y Depositante N° 002 y (ii) respecto de aquellos Inversores que participen de la oferta después del Período Temprano, a más tardar a las 20:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, bajo la modalidad diferida y libre de matching a la cuenta abierta en CVSA a nombre del Agente de Liquidación en el Comitente N° 13002 y Depositante N° 002. Los Agentes Colocadores no asumen responsabilidad alguna respecto de la verificación de la calidad de tenedor de Obligaciones Negociables Clase X de los Inversores que presenten Manifestaciones de Interés, siendo absoluta responsabilidad de dichos Inversores el cumplimiento de dicha condición.

Se entiende por “Obligaciones Negociables Clase X” las obligaciones negociables clase X en circulación, emitidas por la Emisora en fecha 4 de diciembre de 2019, por V/N U\$S 28.148.340 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta), a tasa de interés: (a) Desde la fecha de emisión y liquidación (inclusive) y hasta la primera fecha de amortización (exclusive) a una tasa de interés nominal anual equivalente a: 8,5%; (b) desde la primera fecha de amortización (inclusive) y hasta la segunda fecha de amortización (exclusive) a una tasa de interés nominal anual equivalente a: 10,5% y (c) desde la segunda fecha de amortización (inclusive) y hasta la fecha de vencimiento (exclusive) una tasa de interés nominal anual equivalente a: 13,00%, con vencimiento el 16 de febrero de 2021, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de precio correspondiente de fecha 22 de noviembre de 2019, código de especie en CVSA: 54493. Las Obligaciones Negociables Clase X fueron emitidas por la Emisora en el marco del Programa.

- 16) **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIII a ser emitidas podrá ser de hasta U\$S 19.703.838.

El valor nominal final de Obligaciones Negociables Clase XIII que efectivamente se emitan será informado mediante el Aviso de Resultados, el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Oferta Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar).

- 17) **Rescate por Razones Impositivas:** La Sociedad podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase XIII en su totalidad, pero no parcialmente, respetando siempre el trato igualitario de los inversores, en caso que la Sociedad se encuentren, o vayan a encontrarse, obligadas a abonar cualquier monto adicional bajo la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Montos Adicionales*” del Prospecto. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.
- 18) **Rescate y recompra a opción de la Emisora:** La Emisora no tendrá derecho al rescate de las Obligaciones Negociables Clase XIII en forma discrecional, sin perjuicio de la facultad de la Emisora de recomprarlas.

En caso que la Emisora lleve a cabo una recompra de las Obligaciones Negociables Clase XIII, deberá informar la misma inmediatamente a través de la publicación de un hecho relevante que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA (publicado por cuenta y orden de BYMA), en el sitio web del MAE y en el sitio web de la CNV a través de la AIF. Asimismo, si luego de la recompra hubiere una Fecha de Pago de Intereses y las Obligaciones Negociables Clase XIII recompradas aún se encontraren en poder de la Emisora por no haberse cancelado las mismas, la Emisora deberá informar a CVSA (mediante un aviso de exclusión de pago) esta situación a los fines de que CVSA proceda a excluir del pago de intereses a dichas Obligaciones Negociables Clase XIII recompradas en poder de la Emisora. El procedimiento de determinación del precio y los términos y condiciones de la recompra de las Obligaciones Negociables Clase XIII serán acordados individualmente con el tenedor de dichas obligaciones negociables que corresponda.

- 19) **Nuevas Obligaciones Negociables Clase XIII:** La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XIII, podrá en cualquier momento emitir nuevas obligaciones negociables (las “Nuevas Obligaciones Negociables Clase XIII”) que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XIII y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales Nuevas Obligaciones Negociables Clase XIII sean consideradas obligaciones negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables Clase XIII en circulación y sean fungibles con las mismas. Los tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables Clase XIII tendrán derecho a votar en las Asambleas de tenedores junto con los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XIII ya que formarán parte de la misma clase.
- 20) **Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables Clase XIII serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, garantizadas por el Avalista, y gozarán en todo momento del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás

obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes. Las Obligaciones Negociables Clase XIII estarán avaladas por el Avalista, sociedad vinculada de la Emisora, en virtud del Aval a ser perfeccionado mediante la firma, por parte del Avalista, del certificado global a ser depositado en la CVSA en el que estarán representadas las Obligaciones Negociables Clase XIII. El Aval constituirá una obligación con garantía común, no subordinada e incondicional del Avalista y tendrá, en todo momento, el mismo rango de prelación respecto de todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, del Avalista (salvo aquéllas a las que la ley aplicable les otorga preferencia). Para mayor información sobre esta cuestión véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables Clase XIII – a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XIII – Rango y Garantía*” del Suplemento de Precio.

- 21) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 2 de diciembre de 2020.
- 22) **Liquidación:** La liquidación: las Obligaciones Negociables Clase XIII y la Contraprestación en Pesos será realizada a través de los Agentes Colocadores por Caja de Valores S.A. en la cuenta del Tenedor. Véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.
- 23) **Listado y Negociación:** La Sociedad solicitarán las autorizaciones de listado de las Obligaciones Negociables Clase XIII en BYMA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) y autorización de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XIII en el MAE y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados. Adicionalmente, la Sociedad solicitará que las Obligaciones Negociables Clase XIII sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream, cuya aceptación dependerá de dichas centrales de depósito, no teniendo la Sociedad responsabilidad alguna respecto de ello. Véase “*Factores de Riesgo—Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Negociables Clase XIII— Incertidumbre en el alcance del ámbito de aplicación de los controles cambiarios puede resultar en restricciones a la transferencia al exterior de servicios de pago de las Obligaciones Negociables Clase XIII cuya tenencia se mantenga en Euroclear*” del Suplemento de Precio.
- 24) **Destino de los Fondos:** La emisión de las Obligaciones Negociables Clase XIII estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Compañía conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y se realiza en los términos de la Comunicación “A” 6844 y la Comunicación “A” 7106 del BCRA. Para un mayor detalle se describe en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Precio.
- 25) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase XIII será informada a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento y este Aviso de Suscripción.
- 26) **Moneda de Denominación y Pago de las Obligaciones Negociables Clase XIII:** Las Obligaciones Negociables Clase XIII estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.
- 27) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XIII:** 100% del valor nominal.
- 28) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XIII será de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 29) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 30) **Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables Clase XIII tendrán como fecha de vencimiento el 16 de febrero de 2024 o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente.
- 31) **Amortización y Fechas de Amortización:** Las Obligaciones Negociables Clase XIII serán amortizadas en 3 (tres) cuotas mensuales, cada una de ellas por un monto equivalente al: (i) 33,3% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIII el 16 febrero de 2022; (ii) 33,3% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIII el 16 febrero de 2023; y (iii) 33,4% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIII en la Fecha de Vencimiento (las “Fechas de Amortización”).
- 32) **Tasa de Interés Aplicable:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XIII devengará intereses a una tasa de interés fija del 12,5% nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive y hasta la Fecha de Vencimiento exclusive (la “Tasa de Interés Aplicable”).
- 33) **Tasa de Interés Punitoria:** La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses compensatorios, intereses punitivos equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera

fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones descriptos en el Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora hayan puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XIII, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XIII en la correspondiente fecha de pago.

- 34) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XIII se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las siguientes fechas 16 de febrero de 2021, 16 de mayo de 2021, 16 de agosto de 2021, 16 de noviembre de 2021, 16 de febrero de 2022, 16 de mayo de 2022, 16 de agosto de 2022, 16 de noviembre de 2022, 16 de febrero de 2023, 16 de mayo de 2023, 16 de agosto de 2023, 16 de noviembre de 2023 y 16 de febrero de 2024 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses coincidirá con la Fecha de Vencimiento.
- 35) **Base de Cálculo de Intereses:** Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 36) **Pagos:** Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables Clase XIII serán efectuados por la Compañía mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XIII con derecho a cobro en las respectivas Fechas de Pago. Excepto por lo previsto en “*Pago en el Exterior*”, la Compañía cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina. En caso que el día de la fecha de pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, la fecha de pago correspondiente será el primer Día Hábil siguiente.

La Compañía tendrá a su cargo informar a los Tenedores, a través de la publicación de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase XIII en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo las mismas, discriminando los conceptos.

- 37) **Pagos en el Exterior:** Los Tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XIII podrán solicitarle a la Emisora recibir los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XIII en el exterior (el “Pago en el Exterior”) siguiendo el procedimiento que se detalla en el Suplemento de Precio. Para mayor información véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables Clase XIII – a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XIII – Pagos en el Exterior*” del Suplemento de Precio.
- 38) **Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Clase X:** A los efectos de la determinación de la relación de canje aplicable a la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XIII la Emisora tomará una relación de canje de 1:1 de las Obligaciones Negociables Clase X (considerando a tal efecto su valor residual), es decir por cada U\$S 1 de capital de Obligaciones Negociables Clase X se entregarán U\$S 0,70 de capital de Obligaciones Negociables Clase XIII (la “Relación de Canje”). Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase X ofrecidas e integradas en canje serán pagados por la Emisora a través de CVSA en Argentina en la Fecha de Emisión y Liquidación.

El tenedor de Obligaciones Negociables Clase X que decida no presentar Manifestaciones de Interés por las Obligaciones Negociables Clase XIII integrando en especie con las Obligaciones Negociables Clase X no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase X, manteniéndose vigentes los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Clase X, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de precio correspondiente a dichos títulos, publicado en la AIF.

- 39) **Contraprestación en Pesos:** En la Fecha de Emisión y Liquidación la Emisora pagará a cada Tenedor que: (a) hubiera ofrecido integrar la Manifestación de Interés mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase X durante el Período Temprano (conforme se define más adelante) y (b) resulte adjudicatario de las Obligaciones Negociables Clase X, una contraprestación en efectivo equivalente al 1% del valor nominal residual (es decir, al 70% del valor nominal emitido) del capital de las Obligaciones Negociables Clase X integradas en especie (la “Contraprestación en Pesos”). La Contraprestación en Pesos será abonada por la Emisora en Pesos convertidos al Tipo de Cambio de la Contraprestación, mediante el mecanismo que se detalla en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Se entenderá por “Tipo de Cambio de la Contraprestación” el promedio aritmético simple de los tres Días Hábiles anteriores a la Fecha de Emisión y Liquidación correspondiente al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro), el cual será informado a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento.

- 40) **Comisión aplicable a agentes del MAE:** La Emisora no pagará comisión alguna a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) que participen de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XIII.
- 41) **Condición para la Emisión:** La Emisora declarará desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XIII, en caso que no se reciban Manifestaciones de Interés por un monto igual o superior al 60% (sesenta por ciento) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Clase X (la “Condición para la Emisión”).
- La Emisora no tendrá derecho a dispensar, en ningún momento, esta Condición para la Emisión en virtud de la Comunicación “A” 7106 del BCRA.
- 42) **Forma/Registro:** Las Obligaciones Negociables Clase XIII se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 43) **Euroclear/Clearstream:** La Sociedad solicitará que las Obligaciones Negociables Clase XIII sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A./N.V. (“Euroclear”) y/o Clearstream Banking S.A. (“Clearstream”), cuya aceptación dependerá de dichas centrales de depósito, no teniendo la Sociedad responsabilidad alguna respecto de ello. Véase “*Factores de Riesgo—Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Negociables Clase XIII— Incertidumbre en el alcance del ámbito de aplicación de los controles cambiarios puede resultar en restricciones a la transferencia al exterior de servicios de pago de las Obligaciones Negociables Clase XIII cuya tenencia se mantenga en Euroclear*” del Suplemento de Precio.
- 44) **Número de ISIN:** Será informado en el Aviso de Resultados.
- 45) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.
- 46) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase X se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.

El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XIII se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, del Organizador, de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1, 2 y 3 de este aviso. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Precio en su totalidad y de los estados contables de Generación Mediterránea S.A.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 18.649 de fecha 10 de mayo de 2017 de la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y en el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizador



SBS Capital S.A.

Colocadores



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°64



**Banco de la Provincia de Buenos
Aires**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43

La fecha de este Aviso de Suscripción es 13 de noviembre de 2020

Eugenia Kasangian
Autorizada